

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. PROCESO DECLARATIVO VERBAL (RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS).
DTE. AURA ROSA GONZALEZ Y OTROS.
DDO. MARIA ISABEL GONZALEZ GUTIERREZ Y OTROS.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00309 00.

En vista de la afirmación realizada por la parte demandante, a través de apoderado judicial, en el escrito que antecede, donde se solicita emplazar a la parte demandada, en razón a que el día 27 de febrero de 2020 le envió citación para notificación personal siendo recibida; pero el día 17 de julio de 2020 se le remitió aviso de notificación, por intermedio de la empresa de correo certificado servicios postales naciones 4-72, devolviendo los documentos con nota devolutiva “Destinatario desconocido”.

Manifestando bajo juramento que desconoce otra dirección donde puedan ser notificados, por lo que solicita el emplazamiento.

Al respecto conforme lo pregona el canon 293 del código general del proceso:

“Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

En ese orden de ideas, al manifestar el demandante bajo la gravedad de juramento desconocer un lugar de notificación del demandado diferente al enunciado en la demanda, y existiendo constancia, en el proceso, de las notas devolutivas de la empresa de servicios postales, se ordenará el emplazamiento de los demandados conforme al artículo 293 ejusdem, en la forma prevista en el canon 108 ídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

Primero. Emplácese a MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CASTAÑO; CARLOS ALBERTO ORREGO MURILLO; y MILENA ISABEL GONZÁLEZ CASTAÑO, con el objeto de que comparezca dentro del término legal a hacer valer sus derechos en este asunto. Hágase las publicaciones en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, (**El Espectador o El Tiempo**), dentro del término previsto en la Ley, el día domingo.

Segundo. Por secretaria expídase el listado de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso. Advirtiendo a la parte interesada que efectuada la publicación remita una comunicación al despacho a fin de que sea incluido por

la secretaria en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, quien deberá especificar el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del juzgado (inc. 5 art. 108).

Tercero. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR (CESAR)

EMPLAZA:

A: MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CASTAÑO; CARLOS ALBERTO ORREGO MURILLO; y MILENA ISABEL GONZÁLEZ CASTAÑO, para que comparezcan por si mismos o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto admisorio de la demanda adiado veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso Declarativo Verbal de Rendición Provocada de Cuentas promovido por AURA ROSA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LUIS EDUARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, y JANER ENRIQUE GONZÁLEZ SALDARRIAGA contra **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CASTAÑO; CARLOS ALBERTO ORREGO MURILLO; y MILENA ISABEL GONZÁLEZ CASTAÑO**, radicado bajo el numero 20 001 31 03 001 2019 00309 00. Sírvase comparecer a este Juzgado, a través de los canales virtuales disponibles, a fin de que en el término legal intervenga en el trámite del proceso a hacer valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, publíquese por una vez el día domingo en un diario de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo).

Valledupar, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
SECRETARIA